

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecho 15 del corriente mes, he acordado prestar conformidad al prorrateo de la pensión de jubilación a favor del Secretario del Ayuntamiento de Luarca, don Francisco de Obesso y Pardo, como sigue:

Don Francisco de Obesso y Pardo desempeñó las Secretarías de los Ayuntamientos de Paredes de Nava, Palencia, Villanueva de Córdoba, Córdoba; finalmente, Luarca, Asturias, en cuyo ejercicio fué jubilado por edad, a petición del interesado y acuerdo de la Permanente, de fecha 3 del corriente mes, con efectos económicos a partir del día 15 de julio pasado.

El sueldo percibido más de dos años era de ... 24.000,00 Ptas.
 los quinquenios anuales disfrutados alcanzaban la cantidad de ... 14.652,24 "
 la suma de ... 38.652,24 "
 era el importe del sueldo regulador estimado.

La jubilación alcanzaba el 80 por 100 del sueldo regulador, o sean ... 30.921,79 "

Afectada en su cuantía, por el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y Orden de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha sido transformada en otra de ... 34.500,00 "
 anuales. Debiendo ser agregadas las dos pagas extraordinarias, o sean ... 5.750,00 "

La suma de ... 40.250,00 "
 es el importe de la pensión anual, comprendidas las pagas extraordinarias, a distribuir en catorce mensualidades.

Las cantidades percibidas en cada Municipio, se detallan en el expediente.

La pensión anual se distribuye entre los Municipios en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Paredes de Nava	5.661,72 "
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	5.373,56 "
Ayuntamiento de Luarca	29.214,72 "

Suma igual al importe de la pensión anual, comprendidas las pagas extraordinarias ... 40.250,00 "

Por cada 100 pesetas corresponden al

Ayuntamiento de Paredes de Nava	14,07 "
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	13,35 "
Ayuntamiento de Luarca	72,58 "
	100,00 "

La pensión de jubilación será exigible a los tres Ayuntamientos a partir del día 15 de julio de 1958, según acordó el Ayuntamiento de Luarca.

Este Municipio completará su acuerdo de fecha 3 del corriente mes, de acuerdo con mi decisión.

Oviedo, 25 de octubre de 1958.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS. PORTES DE OVIEDO

Con el fin de dar cumplimiento a órdenes recibidas de la Superioridad, los Almacenistas, detallistas y Economatos de esta provincia, que reciban directamente patatas de los centros de producción, tanto de Asturias como de otras procedencias, vendrán obligados a formular un parte semanal de las cantidades que hayan recibido durante ese período, indicando procedencia y provincia a que pertenece la remesa.

Estos Partes se cerrarán los viernes de cada semana, y serán depositados en el correo del sábado dirigidos a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Campomanes, número 21, Oviedo, para que por este Organismo se pueda cumplimentar este servicio en la fecha prevista.

Oviedo, 22 de octubre de 1958.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

—:—

Libertad de precio para plátanos

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos, los plátanos gozan de libertad de precio tanto en producción como en consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de octubre de 1958.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente

Providencia:

Señores...

Oviedo, a 16 de octubre de 1958.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el recurrente Manuel Martínez García, y en su nombre y representación por el Procurador señor Antonio G. Pérez Cabañas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón de fecha 1 de abril y 19 del mismo mes, por el que se procede al derribo del cobertizo en que se halla instalada la industria de fabricación de mosaicos.

Reclámese el expediente administrativo, publíquese el edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración; desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a 16 de octubre de 1958.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de Primera Instancia sustituto, de este partido, en los autos declarativos de menor cuantía que se siguen ante este Juzgado a instancia de don Celestino Graño Cors, mayor de edad, casado, Farmacéutico y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez, contra don Luis Gonzaga, don José María y don Gonzalo-Ramón Suárez Fernández, y otro, mayores de edad, casados y ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de treinta y dos mil doscientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, por medio del presente se acuerda emplazar a los expresados demandados a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que el presente sirva de cédula de emplazamiento en forma legal, a los demandados ausentes en ignorado paradero arriba expresados, y previniéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan en secretaría de este Juzgado a su disposición, expido el presente en Avilés a once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, José María Malgor.—El Secretario, J. G.^a Carballo.

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado, de Avilés provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 369 de 1958 contra Julián Hernández Clemente de 36 años, casado, albañil y vecino que fué de esta villa, domiciliado en los barracones de Huarde y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará, al señor Fiscal Municipal y al referido condenado.

Tasación de costas

Derechos en favor de Estado, 24 pesetas.

Por reintegros y mutualidades, 20 pesetas..

Por multa al condenado, 150 pesetas.

Total, 194 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de vista por término de tercero día al condenado a su pago Julián Hernández Clemente, expido el presente que visada por su Señoría firmo y sello en Avilés, a veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Municipal.

DE PAMPLONA

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Serafina Tellechea Ordequi, representada por el Procurador señor Laspiur, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Daniel González Cienfuegos, natural de Lena, Asturias, hijo de Manuel y de Serafina, que tendría ahora setenta y siete años de edad, el que se ausentó de su domicilio en Vera de Bidasoa (Navarra), en el año mil novecientos catorce, sin tener más noticias.

Dado en Pamplona, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.

2—2

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres

Aprovechamiento de residuos

Anuncio y Nota-Extracto

Don José Suárez Cordero, vecino de Piñeres, Aller, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del canal de desagüe de los lavaderos de la Sociedad Duro-Felguera, en términos de Piñeres, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Se proyecta un sencillo lavadero de canales que se instalará en las fincas "Pedregal de la Venta" y "La Traperá", propiedad del peticionario. La derivación de las aguas se efectuará junto a la confluencia del reguero de Llameres, aprovechando un canal existente para el riego de dichas fincas. Las aguas se devolverán al mismo canal de desagüe del lavadero de

Duro-Felguera, próximo a su confluencia con el río Aller.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo sido tituladas por el Ministerio de Industria las concesiones de explotación que a continuación se detallan, pueden los interesados recoger el título de concesión en la Jefatura de este Distrito Minero, durante las horas hábiles de oficina.

Número, nombre de la mina, mineral, hectáreas y concesionario, es como sigue:

25.198 bis, "Eduardo II", de espatofluor, de 57; Fuoruros S. A.

25.852, "Bastinil", de carbón de 100; don Modesto Arrieta Fernández.

25.927 bis, "Mercedes segunda bis", de manganeso, de 350; doña Margarita Carrulla Rico.

26.050, "Olvidada primera", de mercurio, de 17; don Ramón Prieto Fernández.

26.147, "Toni" de hulla, de 132; don Antonio García Munté Nuño.

26.303, "Marivi", de hierro, de 639; S. M. Duro Felguera.

26.459, "Sorpresa", de cobre de 10; Cía. Minera San Jorge, S. A.

26.620, "Los Cuetos", de cobre, de 34; Cía. Minera San Jorge, S. A.

26.687, "Ampliación a Bastonil", de carbón, de 100; don Modesto Arrieta Fernández.

26.727, "Amantina", de hierro manganesífero, de 300; don Luis García Martínez.

26.820, "Ceferina", de hierro, de 18; don Félix Santiago González Salas Gómez.

26.837, "Tene", de fluorita, de 24; don Belarmino Perera Cabo.

26.903, "Cabodavila", de hierro,

de 290; don Manuel Rubiero López.

26.917, "Esperancina", de hierro, de 126; don Sabino Arias Suárez.

26.920, "La Paulina", de hierro, de 20; don Higinio Calvo Iglesias.

26.952, "Nalón", de hierro, de 80; don Sabino Arias Suárez.

27.006, "Maximina", de fluorita, de 16; don Belarmino Perera Cabo.

27.015, "El Curión", de caolín, de 60; don Angel Rico González.

27.106, "La Ibiense", de hierro, de 160; don Marcial Rodríguez Arango.

27.121, "Ascensión", de hierro, de 1.996; don Tomás Alvarez Buiya López Villamil y siete más.

27.228, "Santa Bárbara", de carbón, de 109; Astur Belga de Minas Sociedad Anónima.

27.323, "Alicia", de carbón, de 300; doña Alicia Menéndez Martínez.

27.352, "Carbonina", de carbón de 100; don Manuel Quesada Cuetto.

27.409, "La Solita", de hierro, de 120; don Atilano Rodríguez Pérez.

27.553, "La Segura", de cuarzo, de 120; don Fernando Cuervo Arango.

27.789, "Inmaculada", de caolín de 93; don José Rodríguez Fernández.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo a los interesados deberán recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Ingeniero Jefe, Emilio Durán. Rubricado.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Autorizando a Ercoa, S. A., domiciliada en Oviedo, para efectuar el tendido de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José Muñoz Rodríguez, Ingeniero Industrial, en nombre y como Director de la Sociedad Anónima Ercoa, domiciliada en Oviedo, en solicitud de autorización para efectuar el tendido de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan:

Línea trifásica a 24 KV. de 20,4 Kms. de longitud desde la Central de Villamayor a la Subestación de Caravia Alta.

Línea trifásica a 24 KV. de 5,75 kilómetros de longitud desde la

Subestación de Caravia Alta a Berbés y Torre.

Línea trifásica a 24 KV. de 5,4 kilómetros de longitud entre Torre y la Subestación El Cobayo (Ribadesella).

Línea trifásica a 24 KV. y 2,8 kilómetros de longitud, derivada de Caño-Colunga-Villanueva a Carrandi, y

Enlace de 3,05 kilómetros y 5 KV. desde Berbés a Vega y Torre, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Ercoa, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada será de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y

preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 27 de octubre de 1958.— El Ingeniero Jefe.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Española de Metalización, S. L., en solicitud de autorización para ampliar su industria, sita en Gijón, de fabricación de equipos para metalización;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Española de Metalización, S. L., para la ampliación citada, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cinco meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizadas.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los da-

tos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 24 de octubre de 1958.— El Ingeniero Jefe.

Sr. Gerente de Sociedad Española de Metalización, S. L.—Calzada Alta s/—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Equipos para metalización: 100 equipos al año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por Droguerías e Industrias Reunidas, S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de manufacturas de vidrio plano, en Gijón;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a Droguerías e Industrias Reunidas, S. A., para instalar una industria de manufacturas de vidrio plano, en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma,

que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta do con las siguientes condiciones: industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 11 de abril de 1958.— El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de Droguerías e Industrias Reunidas, S. A. — Martínez Marina, 6, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Manufacturas de vidrio plano.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eloy Antuña Rodríguez, en nombre y representación de Antuña Hermanos, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de materiales para la construcción de obras, en La Felguera;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a Antuña Hermanos, para la instalación citada, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada se-

rá a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria, en cuanto al suministro de hierro para las armaduras queda condicionado a las posibilidades del Organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 27 de octubre de 1958.
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Eloy Antuña Rodríguez, en nombre y representación de Antuña Hermanos.—General Mola. La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

150.000 metros lineales de viguetas pretensadas; 10.000 metros lineales de tubos de cemento y 200.000 de bovedillas y bloques de hormigón-vibrado.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Sección de Rentas Públicas

Negociado de Licencia Fiscal

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por Licencia Fiscal de Profesionales, que el Padrón para el próximo ejercicio 1959, correspondiente a los Muni-

cipios de Gijón y Carreño, se halla expuesto en esta Subdelegación de Hacienda, a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días.

Gijón, 24 de octubre de 1958.—
El Subdelegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de elevación de dos pisos del edificio de la Biblioteca "Bances Candamo", con destino a Casa de la Cultura de Avilés, por el tipo de 921.067,37 pesetas, a la baja.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 18.421,34 pesetas.

El adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal con sujeción al modelo que al final se inserta, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con carnet de identidad número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de ampliación y elevación de dos pisos del edificio de la Biblioteca "Bances Candamo", para Casa de la Cultura de Avilés, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y de-

más fijadas, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Avilés, 24 de octubre de 1958.—
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio de subasta de arbolado

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia el aprovechamiento de diez hayas con doce metros cúbicos de madera caídas por la acción del viento en el monte denominado "Pome", de la Montaña de Covadonga, número 92 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta correspondiente con estricta sujeción a los pliegos de condiciones formulados por el citado Organismo, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de fecha 11 de julio de 1957, la que tendrá lugar en estas consistoriales transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana.

El tipo base de la subasta será el de 2.400 pesetas, y el precio índice el de 3.000 pesetas, más 48 pesetas de canon al Servicio Nacional de la Madera.

A las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, han de agregarse las de carácter económico que obliga al rematante a realizar los siguientes pagos en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute:

1.º El importe del 10 por 100 del valor en subasta de los productos, para mejoras del monte, conforme a lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1949.

2.º Los gastos de gestión técnica de acuerdo con las tarifas aprobadas por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934; 13 de agosto de 1952; 16 de julio de 1947 y 13 de diciembre de 1952 (a deducir del importe de la subasta).

3.º El canon al Servicio Nacional de la Madera, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1954.

Este aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo primero, y pueden licitarlo los poseedores del certificado profesional de la clase A, B, y C.

El Ayuntamiento se reserva el

derecho de tanteo en las proposiciones que no cubran el precio índice.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo ser presentados en la Secretaría municipal, cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los licitadores constituirán una fianza del 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento, que elevará al 10 por 100 el que resultase adjudicatario provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís, 28 de octubre de 1958.— El Alcalde, Emilio R. Hormilla.

DE MUROS DEL NALON

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Muros de Nalón tiene acordado celebrar subasta pública para las obras siguientes:

1. Apertura de una calle desde la Iglesia de Muros a la carretera de Ribadesella a Canero.

2. Pavimentación de la calle de Simancas, en San Esteban de Pravia.

3. Apertura de una calle entre las de Guadalhorce y Simancas, en San Esteban de Pravia.

4. Pavimentación de la calle de acceso a las escuelas de San Esteban.

A tal efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Muros del Nalón, 27 de octubre de 1958.—El Alcalde, Severino Fidalgo.

Anulación de Requisitorias

El Juzgado de Instrucción de Lema anula la requisitoria publicada en este BOLETIN el 25 de octubre de 1952, llamando al procesado FRANCISCO LLANO ANTON, en sumario número 87 1952, sobre apropiación indebida por haber sido habido.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial